



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS CRISTOPHER TOVAR GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CMIC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO DE LA PEÑA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INSTITUTO FONACOT”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- b) Tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.
- c) El **MTRO. JESÚS CRISTOPHER TOVAR GUTIÉRREZ**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 72 párrafo III del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2017, y de la escritura pública número 218,421 de fecha 25 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández,



notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

d) Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en Blvd. José López Portillo No. 303 planta baja Fracc. Dependencias Federales C.P. 98618, Guadalupe Zacatecas.

II. DECLARA “LA CMIC”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) El **ING. JORGE ALBERTO DE LA PEÑA DÍAZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando las misma de conformidad con la escritura pública número 3,640 de fecha 15 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaria Publica



número 135 del Estado y del Patrimonio Federal de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Zacatecas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- e) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), así como su área de Capacitación.
- f) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Zacatecas y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Arquitectos No 1, de la Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- b) Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los afiliados y/o asociados, sean personas físicas o morales de la “**LA CMIC**”, los beneficios del crédito que otorga el “**INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que sus trabajadores puedan adquirir a través un crédito en el aludido Instituto.
- c) Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de “**LA CMIC**”, para que sus afiliados conozcan y hagan uso del crédito FONACOT, y que los mismo lo pongan a disposición de sus trabajadores.
- d) Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la



difusión y gestión del crédito FONACOT entre los afiliados y/o asociados a **“LA CMIC”**.

- e) Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que **“LA CMIC”**, promueva entre las empresas que se encuentren afiliadas, que la que quieran contar con la afiliación como Centros de Trabajo al **“INSTITUTO FONACOT”**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: “Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón”.

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas afiliadas y/o asociados y los trabajadores de **“LA CMIC”**, como en las oficinas del **“INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LA CMIC”**, los dará a conocer entre sus afiliados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos, redes sociales y WhatsApp; y el **“INSTITUTO FONACOT”** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **“INSTITUTO FONACOT”** o de **“LA CMIC”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los afiliados y/o asociados a **“LA CMIC”** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción



de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus afiliados la afiliación ante el **"INSTITUTO FONACOT"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en **"LA CMIC"**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **"INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **"INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CMIC". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA CMIC"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren afiliadas y/o asociados de **"LA CMIC"** la afiliación al **INSTITUTO FONACOT** con la capacitación y respaldo necesario por parte de **"LA CMIC"**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los afiliados y/o asociados comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en su aplicación móvil.

QUINTA.-COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.





- Adoptar aquellas acciones que **“LAS PARTES”** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **“LAS PARTES”**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de su fecha de firma.

OCTAVA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico será de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. – FALTA DE CUMPLIMIENTO. - La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** serpa reportada mediante comunicado por escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **“LA CMIC”** ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. -El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con



relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **“LA CMIC”** y el **“INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

- Por **“LA CMIC”** al **ARQ. RODOLFO DORADO CARRILLO**, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **“LA CMIC”**. Correo electrónico: secretario@cmiczacatecas.org
- Por el **“INSTITUTO FONACOT”** a la **L.C.P. DENESE SALAZAR REYES**, Correo electrónico: denese.salazar@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.



DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA. - **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.



DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN - “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

POR EL “INSTITUTO FONACOT”

POR “LA CMIC”

**MTRO. JESÚS CRISTOPHER TOVAR
GUTIÉRREZ
DIRECTOR ESTATAL**

**ING. JORGE ALBERTO DE LA PEÑA DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DELEGACIÓN ZACATECAS**